CONTRATO N.º 4600012105

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA.
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA
NIT:	890.985.405-5
OBJETO:	Prestar servicios de atención integral a familias vulnerables del Departamento de Antioquia, para el fortalecimiento de sus capacidades que generen condiciones de bienestar social y mejoramiento de la calidad de vida.
VALOR:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000.000) excluido de IVA
PLAZO:	Cinco (5) meses y quince (15) dias calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio.
CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios

Entre los suscritos a saber, **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.739.468, en su calidad de **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Departamento de Antioquia, posesionado mediante acta del 1 de febrero de 2021 y delegado para efectos contractuales mediante Decreto 2021070000528 del 01/02/2021, actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.656.023, en su condición de **GERENTE**, posesionado el 01 de abril de 2020 actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARISMA**, identificada con NIT 890.985.405-5, en su calidad de **CONTRATISTA** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES

a) La Secretaría de Inclusión Social y Familia tiene como propósito liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, indígenas, afrodescendientes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y demás grupos poblacionales con acciones sistemáticas, integrales y transformadoras, especialmente para quienes se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social, encaminadas al bienestar general, mejoramiento de la calidad de vida, el reconocimiento y la generación de capacidades y oportunidades en cumplimiento de la ley, la normatividad vigente y las políticas públicas.

b) Dentro de las dependencias que integran la Secretaría, se encuentra la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, la cual tiene entre sus funciones la de dirigir, coordinar, implementar y evaluar los programas y proyectos enmarcados en las políticas públicas nacionales y departamentales para la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias en el departamento, en coordinación con entidades públicas y privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional, de conformidad con la ley y la normatividad vigente.

c) La Gerencia en el marco de sus funciones y en cumplimiento a lo estipulado en las Leyes 1361 de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia" y la Ley 1857 de 2017 que la modifica y adiciona, ha formulado participativamente la política pública para el apoyo y fortalecimiento a las familias en Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza 47 del 30 de diciembre de 2019. La política pública tiene por objeto "Reconocer a las familias del Departamento de Antioquia como sujeto colectivo de derechos y deberes, apoyándolas mediante acciones de atención integral y fortaleciéndolas en su convivencia democrática para propiciar su desarrollo integral".

d) Para dar cumplimiento a los deberes normativos y aquellos misionales enfocados al desarrollo de la Política Pública para el apoyo y fortalecimiento a las familias en Antioquia, resulta necesario para la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, realizar actividades tendientes a brindar atención integral a las familias con enfoque en salud mental.

e) Por lo anterior se toma en consideración a la Empresa Social del Estado Carisma, que es una institución pública, idónea, que cuenta con la experiencia, conocimiento y capacidad para realizar las acciones requeridas. La ESE Hospital Carisma, ejecutó en el año 2020 el contrato No. 4600010995 cuyo objeto fue "prestar servicios de atención integral a las familias vulnerables del Departamento de Antioquia, para el fortalecimiento de sus capacidades que generen condiciones de bienestar social y mejoramiento de la calidad de vida" por medio del cual se dio inicio a la atención integral de las 1.006 familias con resultados satisfactorios.

f) La ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c, contempla la modalidad de contratación directa y señala que procederá dicha modalidad de selección, en los siguientes casos: "[...] c. *Contratos Interadministrativos*: siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

g) A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."

h) La suscripción del presente contrato fue discutida y recomendada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, y en el Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación.

El contrato celebrado se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Prestar servicios de atención integral a familias vulnerables del Departamento de Antioquia, para el fortalecimiento de sus capacidades que generen condiciones de bienestar social y mejoramiento de la calidad de vida.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: En ejecución del objeto contractual se desarrollarán acciones tendientes a promover la inclusión de los lineamientos de la Política Pública para el apoyo y fortalecimiento a las familias del Departamento de Antioquia, a través de la atención integral a 1.006 familias vulnerables (caracterizadas en 2020) y la caracterización de 1.000 nuevas familias vulnerables.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: Cinco (5) meses y quince (15) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L ($2.000.000.000)** excluido de IVA, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 3500046705 del 02 de junio de 2021 por valor de $1.000.000.000 y 3500046806 del 18 de junio de 2021 por valor de $1.000.000.000, rubro presupuestal 2-3-2-02-02-009/133D/0-1010/C41024/070096-001. Registro Presupuestal No. 4500053980.

CUARTA. REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES podrán reinvertir o redistribuir entre los rubros que componen el presupuesto oficial, los recursos asignados en cada uno de ellos, siempre que la necesidad de la ejecución contractual así lo exija y no se comprometa el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato o su alcance. En igual condición, podrán destinarse los recursos no ejecutados para el cumplimiento de las actividades inicialmente acordadas, para ejecutar mayores cantidades de estas o realizar actividades complementarias y necesarias, siempre relacionadas con el objeto del contrato y su alcance.

PARÁGRAFO PRIMERO: La redistribución o reinversión de recursos deberá solicitarse mediante escrito dirigido al supervisor departamental, quien previa validación, deberá proceder a su recomendación. La solicitud acompañada de la recomendación emitida por el supervisor, deberá ser remitida al ordenador del gasto quien efectuará la aprobación respectiva. Previo a la ejecución de los recursos cuya redistribución se solicita, deberá contarse con esta autorización.

QUINTA. LIBERACIÓN DE RECURSOS: LAS PARTES acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados y respecto de los cuales no sea necesaria su redistribución para los mismos fines del contrato. Para el efecto,

LAS PARTES autorizan la suscripción de las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente, así como los demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, LAS PARTES expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de los demás compromisos adquiridos por vía de este contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Los recursos comprometidos por el Departamento de Antioquia, se pagarán de la siguiente manera:

(i) Un primer pago en el mes de julio correspondiente al 30% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa entrega de los siguientes productos:

- Plan de trabajo del programa.
- Plan de visitas familiares consolidado.
- Documento con la estrategia metodológica para el relacionamiento territorial y la gestión de oportunidades.
- Documento con la estrategia metodológica para la actualización del plan familiar y la promoción de capacidades en salud mental.
- Documento con la estrategia metodológica para la gestión de la información, las comunicaciones y el conocimiento del programa.
- Informe mensual (técnico, administrativo y financiero) para soportar la gestión del programa.

(ii) Un segundo pago en el mes de septiembre correspondiente al 30% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa entrega de los siguientes productos:

- Plan de visitas familiares consolidado.
- Documento que contenga el análisis del staff territorial y las gestiones realizadas para el acercamiento de oportunidades y activación de rutas de atención para las familias.
- Documento que contenga la ejecución de las visitas familiares realizadas en el periodo con aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Documento que contenga las rutas de atención para las familias desde el componente de salud mental.
- Informe que dé cuenta de las estrategias de difusión del programa.
- Informe que dé cuenta de la trazabilidad de las acciones con su respectiva base de datos.
- Informe mensual (técnico, administrativo y financiero) para soportar la gestión del programa.

(iii) Un tercer pago en el mes de octubre correspondiente al 30% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa entrega de los siguientes productos:

- Fichero de oportunidades actualizado y analizado.
- Documento que contenga el análisis del staff territorial y las gestiones realizadas para el acercamiento de oportunidades y activación de rutas de atención para las familias.
- Documento que contenga la ejecución de las visitas familiares con aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Informe que dé cuenta de la realización de los 70 encuentros municipales.
- Informe que dé cuenta de las estrategias de difusión del programa.
- Informe que dé cuenta de la trazabilidad de las acciones con su respectiva base de datos.
- Documento que contenga información cuantitativa y cualitativa de las 1.000 nuevas familias caracterizadas.
- Informe mensual (técnico, administrativo y financiero) para soportar la gestión del programa.

(iii) Un cuarto y último pago en el mes de diciembre correspondiente al 10% de los recursos dispuestos por el Departamento, previa entrega de los siguientes productos:

- Lineamiento estratégico y operativo del programa con los fundamentos, fases, componentes y alcance de las atenciones por dimensión.
- Informe final técnico, administrativo y financiero que dé cuenta de la realización del 100% de los productos dispuestos en el programa.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir del segundo pago se debe entregar un informe técnico, administrativo y financiero que dé cuenta de la realización de las actividades dispuestas en el contrato con corte al mes inmediatamente anterior al pago, los pagos estarán sometidos a un control respecto a la ejecución de los ítems presupuestados y/o de las actividades realizadas en el respectivo periodo de prestación del servicio, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior al inicialmente acordado, disminuyéndolos en un monto equivalente a las actividades o ítems no ejecutados en el respectivo periodo. Estos descuentos podrán efectuarse de manera periódica para realización de cada pago o en un conjunto al momento de realizar el último pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los pagos están sujetos a la programación del PAC por parte de tesorería departamental, a la entrega de los informes financieros y de ejecución parciales y finales que sean solicitados por el supervisor contractual, al Programa Anual de Caja de la tesorería departamental (PAC) y a la verificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que está obligado el contratista, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) **Por parte de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA adquiere, por razón del presente contrato, las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las generales contempladas en la ley:

(i) OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, en las especificaciones técnicas, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Cumplir a cabalidad el contrato conforme a la propuesta técnica y económica presentada a la Secretaría de Inclusión Social y Familia -Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud que incluya la entrega oportuna de los productos y evidencias pactadas y de los informes para la realización de los respectivos pagos y aquellos que den cuenta del objeto del contrato.

(ii) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

3. Contratar el recurso humano idóneo y necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales según anexo de especificaciones técnicas. El contratista deberá informar al departamento con la debida antelación, cualquier dificultad respecto a la vinculación o cambio del equipo de trabajo. Así mismo, deberá contar con la autorización previa del supervisor contractual para efectuar cualquier cambio de personal.
4. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector del Trabajo, Parte 2, Título 4, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Recopilar los medios de verificación como archivo fotográfico que evidencie el desarrollo de las actividades centrales que contemplan el proyecto, reconociendo la imagen corporativa de la Gobernación de Antioquia.
6. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia a los hallazgos reportados por la supervisión, implementando acciones de mejora, presentar informes requeridos en cumplimiento del objeto contractual y vinculados en las especificaciones técnicas.
7. Dar los correspondientes créditos en todos los espacios utilizados y en el material producido al Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social y Familia (Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud) tales como papelería, publicaciones, identificación de personal, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento) y material publicitario, para ello deberá acogerse a las orientaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
8. Velar por el pago oportuno de los proveedores y demás personal que deba emplear o contratar para el desarrollo de las actividades, garantizando que el talento humano contratado no asuma costos adicionales por concepto de administración u otros similares de carácter extralegal.
9. Presentar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de acuerdo a los pagos estipulados, los informes técnico y financiero, que dé cuenta de las actividades, metas y productos ejecutados durante la vigencia, presentando la información de manera acumulativa. La información debe

ser presentada en medio físico y magnético y radicada en la Gobernación de Antioquia con los respectivos soportes de la ejecución del contrato.

10. Efectuar los pagos pertinentes por concepto de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y aplicable y verificar que el personal contratado cumpla con la misma obligación de acuerdo a la normativa vigente.
11. Entregar con cada informe de avance técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable que corresponda la factura si es solicitada por la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y los respectivos soportes, que den cuenta tanto del desarrollo de las actividades del contrato como de su ejecución presupuestal con corte al último día del mes anterior a la presentación de la factura, además presentar los informes que le sean requeridos de manera extraordinaria y/o específica por el Equipo SUPERVISOR.
12. Mantener a disposición del DEPARTAMENTO durante todo el término de vigencia del contrato y únicamente para los efectos de la ejecución y/o liquidación de éste, los contratos, convenios, órdenes y demás acuerdos que deba suscribir para la correcta ejecución del presente contrato, así como todo soporte contable de los gastos y erogaciones con cargo a los recursos del contrato, para lo cual deberá mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación relativa al mismo, durante todo el término de vigencia de éste
13. Atender las quejas, solicitudes y peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna y resolver todas las PQRSD que se presenten dentro del término de ley y que tengan que ver con la ejecución del presente contrato.
14. Realizar la gestión necesaria para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, cuando se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas y asumir los costos de estas.
15. Actualizar, organizar, digitalizar y cargar al sistema de información definido por el Equipo SUPERVISOR toda la información recopilada durante la ejecución del contrato requerida.
16. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID-19.

17. Presentar a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable final, que dé cuenta del cumplimiento de las actividades, metas y productos en cada uno de los programas y proyectos ejecutados durante la vigencia del contrato, con los respectivos soportes de ejecución. La información debe ser presentada en medio físico y magnético y radicada en la Gobernación de Antioquia.

(iii) OBLIGACIONES FINANCIERAS:

18. El contratista deberá mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos reportados por el contratista una vez se firme el contrato entre las partes.
19. Destinar los recursos del Departamento de Antioquia Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud únicamente a la ejecución del presente contrato.

(iv) OBLIGACIONES JURÍDICAS:

20. Informar oportunamente al supervisor o interventor cuando sobrevenga algunas de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución y en la Ley.
21. Garantizar a cabalidad el cumplimiento de la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios además la normatividad relacionada, con respecto al manejo de datos establecidos para niños, niñas y adolescentes.
22. El contratista deberá mantener indemne la GOBERNACION DE ANTIOQUIA Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
23. Sacar las respectivas pólizas de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y de responsabilidad civil extracontractual donde el beneficiado sea la Departamento de Antioquia Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud y mantenerlas vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
24. Una vez terminado el contrato realizar la liquidación dentro de los 4 meses siguientes.
25. No ceder parcial ni totalmente el contrato sin previa autorización del ordenador del gasto.
26. Las demás que de acuerdo con la naturaleza y redacción de este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

B) **Por parte del DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir las actividades propias de la naturaleza del presente contrato y, en especial, a lo siguiente:

1. Cancelar el valor pactado en este contrato al CONTRATISTA, de acuerdo con la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo.

2. Suministrar los insumos (documentos, información, contactos, comunicaciones) y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes productos del contrato.
3. Velar porque todos los productos y acciones que se desarrollen en el marco del contrato estén en coherencia y articulación con lo definido por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud.
4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de los productos y obligaciones del contrato propios de su competencia y experticia.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar la entidad ejecutora, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar a un(os) funcionario(s), con cargo profesional universitario o especializado de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud para que ejerza(n) la supervisión, el seguimiento y el control de la ejecución del objeto contractual, así como del seguimiento y acompañamiento necesarios, una vez inicien las actividades contractuales.
7. Acordar conjuntamente después de suscrita el acta de inicio, los procedimientos, formatos y la información requerida por cada entidad, para la presentación de los informes de gestión por parte del CONTRATISTA.
8. Exigir para cada pago derivado del contrato que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, (art. 23 de la ley 1150 de 2007 y 42 de la ley 80 de 1993).

OCTAVA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, LAS PARTES aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercido por un(os) servidor(es) público(s) designado(s) por el Secretario de Inclusión Social y Familia, con cargo profesional universitario o especializado y adscrito(s) a este organismo.

DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO,** garantía única por los siguientes conceptos:

1- **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia será igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
2- **Pago del salario, prestaciones sociales e indemnización del personal**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

3- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV y por el término de la duración del contrato. En este amparo, el ***Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia*** deberán figurar como asegurados y beneficiarios. Además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir expresamente, en la carátula de la póliza, los siguientes amparos:
 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni los miembros de la junta directiva u órgano de dirección que corresponda, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de

Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato.

DECIMA CUARTA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelanto de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional de EL DEPARTAMENTO, serán visibles en todo momento frente a la imagen y nombre institucional de EL CONTRATISTA; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del contrato", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional, como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Departamento de Antioquia procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma Ley.
3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
4. Por ocurrencia de las causales señaladas en el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, constitutivas de terminación unilateral y declaratoria de caducidad, respectivamente.
5. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.

6. Por renuncia del CONTRATISTA, con ocasión de la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo.
7. Por las demás causales que señale la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de proceder a determinar el incumplimiento contractual a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO podrá agotar el procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia la ley 1474 de 2011, cuando a ello haya lugar.

DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni subcontratar con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita por parte de EL DEPARTAMENTO, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato o subcontratación en el desarrollo del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de uno o todos los compromisos contraídos en el presente contrato, las causales y su monto se establecen de acuerdo a los numerales siguientes:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a iniciar o reanudar las acciones de atención integral, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a acatar las órdenes de la supervisión o interventoría, con el fin de que se corrijan defectos observados en la ejecución de las acciones del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la supervisión o interventoría designada.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de los compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
6. Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Gobernación de Antioquia – Gerencia de Infancia, Adolescencia y juventud, el dos por ciento (2%) del

valor total del contrato, lo cual no exonera al EL CONTRATISTA de la obligación de ejecutar el presente contrato.

7. Por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La imposición de la multa no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de continuar ejecutando el objeto contractual según lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos contraídos en el contrato, el Departamento podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria por un valor del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o de los costos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES expresamente acuerdan que el pago de la pena que se llegare a causar, no extingue la obligación principal, de conformidad con lo indicado en el artículo 1594 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: La aplicación de la cláusula penal se realizará de acuerdo a lo señalado en la ley, en observancia del debido proceso en actuaciones administrativas.

VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre LAS PARTES suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL

CONTRATISTA, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Todos los derechos de propiedad industrial o derechos patrimoniales de autor que pudieren generarse sobre las obras artísticas y/o literarias producto del presente contrato estarán en cabeza del Departamento de Antioquia. Por tal motivo, EL CONTRATISTA se obliga a transferir al DEPARTAMENTO todos los derechos de propiedad industrial y los derechos patrimoniales de autor sobre las obras artísticas y literarias creadas en virtud del presente contrato, que previamente hayan sido determinadas por la supervisión designada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el efecto, EL CONTRATISTA acreditará y garantizará al DEPARTAMENTO toda la cadena de transferencias de las obras resultantes, iniciando desde los autores originarios y terminando con EL DEPARTAMENTO. La transferencia de derechos a favor del DEPARTAMENTO deberá realizarse por parte de EL CONTRATISTA, dentro del mes calendario siguiente al momento de la finalización y entrega a satisfacción de los productos u obras literarias o artísticas al DEPARTAMENTO, conforme se estipule en el presente contrato y en el plan de trabajo que para el efecto establezcan los contratantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá ceder los derechos patrimoniales por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia, así como para todo el territorio colombiano y para el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan u obtengan en desarrollo del presente contrato, serán de uso exclusivo del DEPARTAMENTO, obligándose EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de sus actividades, debiendo mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que sus empleados, dependientes, subcontratistas, delegados o representantes, se abstengan en igual medida de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta confidencialidad será continua incluso después de terminado del contrato, debiendo guardarse la confidencialidad respecto a su divulgación salvo que dicha documentación o información confidencial sea solicitada por el DEPARTAMENTO o por cualquier autoridad administrativa o judicial, en cumplimiento de una decisión, orden o requerimiento, evento en el cual deberá aportarse.

VIGÉSIMA QUINTA. GRAVÁMENES E IMPUESTOS: En desarrollo del presente contrato, EL

CONTRATISTA deberá asumir, cuando proceda, las obligaciones como responsable de ICA (Impuesto de Industria y Comercio) en los municipios en los cuales prestará el servicio. Con relación a las retenciones por los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales que se generen, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en todo caso, deberá el CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los estudios previos y sus anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por LAS PARTES. Para su ejecución, se requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA acepta para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada en el formato respectivo, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Departamental en relación con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011 reformada por la ley 2080 de 2021. Así mismo se obliga en tal virtud, a:

1. Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico.
2. Informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.
3. Reportar a EL DEPARTAMENTO cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos en su generación.

TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE: El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la legislación que la complemente o la modifique. Además, la normativa constitucional, civil, comercial, presupuestal y tributaria aplicable.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, suspendido, adicionado o prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales y el contratista deberá realizar la respectiva modificación y/o ampliación a las garantías correspondientes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN: LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín el _____

Por el **DEPARTAMENTO**,

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

Por **EL CONTRATISTA**,

WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo -Profesional Universitario		24/06/2021
Revisó:	Adriana Yaneth Suárez Vásquez -Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud		24/06/2021
Aprobó:	Roberto Guzmán Benítez- Coordinador Jurídico Secretaría de Inclusión Social y Familia		24/06/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			